



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 0120-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0983-2025-GIP-GM/MPMN, de la Gerencia de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 0486-2025/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 4791-2025-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 01586-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

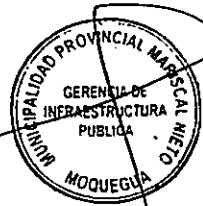
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga



5.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 0120-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio del 2025.

sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública [...] a dicha resolución se integra cinco facultades resolutivas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN, de fecha 23-01-2025, entre ellas el numeral 13) aprobar la modalidad de ejecución de obra por administración directa [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/A/MPMN, de fecha 03-01-2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado En Las Asociaciones De Vivienda Espíritu Santo, 1ro De Julio, Barrios Altos, Las Lomas Y Bicentenario Del Sector 1A- 4 Del Centro Poblado De Chen Chen Distrito De Moquegua – Provincia De Mariscal Nieto – Departamento De Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2571306, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y un presupuesto que asciende a la suma de S/. 4'252,090.11 (Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil noventa con 11/100 soles [...]);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2025-GM/A/MPMN, de fecha 02 de abril del 2025, rectifican error material en la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/A/MPMN, de fecha 02-04-2025;

Que, mediante Informe N° 983-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 15-04-2025, el Gerente de Infraestructura Pública, en virtud al Sub numeral 7.1.2. de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A- 4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, conteniendo el Anexo N° 07, del Informe Técnico de Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa; en la que concluye que existe compatibilidad entre el expediente técnico y el espacio físico donde se ejecutará el proyecto de inversión; asimismo, cumple con los requerimientos exigidos por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, adjunta: Anexo 04 (Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria), Anexo 05-A (Acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno), y, Anexo 05-B (Acta de compromiso de libre disponibilidad de cantera), Anexo 06 (licencias, autorizaciones y permisos); en consecuencia, recomienda se complemente a la presente, con el informe legal e informe presupuestario;

Que, con Informe Legal N° 486-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 21-04-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado En Las Asociaciones De Vivienda Espíritu Santo, 1ro De Julio, Barrios Altos, Las Lomas Y Bicentenario Del Sector 1A- 4 Del Centro Poblado De Chen Chen Distrito De Moquegua – Provincia De Mariscal Nieto – Departamento De Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2571306, cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que requiere para la ejecución de obra de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	ANEXO N° 04 COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - DIRECTIVA "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"	SI	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 0120-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio del 2025.

2	ANEXO N° 05-A ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD Y LIBRE ACCESO AL TERRENO	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - DIRECTIVA "Ejecucion de Obras Publicas por Administracion Directa"	SI	1. INFORME N° 2093-024-GDUAT-GM/MPMN 2. PARTIDA REGISTRAL N° 11029152 3. PARTIDA REGISTRAL N° 11025703 4. PARTIDA REGISTRAL N° 11023957
3	ANEXO N° 05-B ACTA DE COMPROMISOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE CANTERA	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - DIRECTIVA "Ejecucion de Obras Publicas por Administracion Directa" DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE PEL Y SUS MODIFICATORIAS)	SI	1. INFORME N° 2093-024-GDUAT-GM/MPMN
4	ANEXO N° 06 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS	DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.03- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, MODIFICADA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 0004-2022-EF/63.03 DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - DIRECTIVA "Ejecucion de Obras Publicas por Administracion Directa" DECRETO SUPLENTO N° 019-2012-VIVIENDA, REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL PARA PROYECTOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES DE VIVIENDA, URBANISMO, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y SUS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPLENTO N° 019-2014-VIVIENDA Y DECRETO SUPLENTO N° 008-2016-VIVIENDA, REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL. RESOLUCION MINISTERIAL N° 036-2017-VIVIENDA - APROBACION DE LA FICHA TECNICA AMBIENTAL (FTA) PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL SUBSECTOR SANEAMIENTO, NO COMPRENDIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL. DECRETO SUPLENTO N° 011-2022-INC, REGLAMENTO DE INTERVENCIONES LEY GENERAL DEL AMBIENTE - LEY N° 28611 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL - LEY N° 27446 NORMA TECNICA AMBIENTAL (NTA) PARTE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	SI	SANEAMIENTO FISICO LEGAL O TECNICO LEGAL O DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTARA LA OBRA 1. INFORME N° 27-2024-DEPE-SEI/GIP/GM/MPMN 2. INFORME N° 2093-024-GDUAT-GM/MPMN FICHA TECNICA AMBIENTAL 1. FTA-14172 (Aprobación Automática) CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS EN SUPERFICIE 1. OFICIO N° 001360-2023-DOC MOQ/MC AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE UN PLAN DE MONITORIO ARQUEOLOGICO 1. PLAN DE MONITORIO ARQUEOLOGICO
5	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - DIRECTIVA "Ejecucion de Obras Publicas por Administracion Directa"	SI	- CRONOGRAMA FISICO - CRONOGRAMA AVANCE DE OBRA VALORIZADO - CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE MANO DE OBRA, INSUMOS MAQUINARIA EQUIPOS Y SERVICIOS
6	CALENDARIO DE REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - DIRECTIVA "Ejecucion de Obras Publicas por Administracion Directa"	SI	1. CRONOGRAMA DE INSUMOS
7	ANEXO N° 07 INFORME TECNICO DE EJECUCION DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - DIRECTIVA "Ejecucion de Obras Publicas por Administracion Directa"	SI	

Que, mediante Proveído N° 4791-2025-GPP-GM/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal, otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1586-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05-06-2025, en la que realizó el análisis integral y detallado de los costos de la obra y de los recursos disponibles y proyectados por fuente de financiamiento que se dispondrá para la ejecución de obra, en la que concluye, que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A- 4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICADO O PREVISION	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2025	CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL N° 016-2025-SPH/GPP/GM/MPMN	4,146,603.21	5 Recursos Determinados	

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2025; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, integrada por la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN; y el Informe N° 025-2025-GPP-GM/MPMN; el Informe N° 319-2025-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe Legal 0090-2025-GAJ/GM/MPMN; y, el Informe N° 0164-2025-GIP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de la OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA denominado Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A- 4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 0120-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio del 2025.

PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/A/MPMN, de fecha 03-01-2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la ejecución de la Obra por Administración Directa denominada Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A- 4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, a la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la Obra por Administración Directa denominada Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A- 4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Obra por Administración Directa denominada Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A- 4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
Chel
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo